



**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
VI DIRECCIÓN REGIONAL RANCAGUA  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77316198940**

**GONZALO Y SALAS LIMITADA  
77.680.500-9  
SAN MARTIN #442 RANCAGUA, RANCAGUA  
RESTAURANT, ESTABLECIMIENTO DE COMIDAS  
RAPIDAS, BAR, FUENTE DE SODA,**

**Resolución de autorización para emitir  
vales en reemplazo de boletas por medio  
de máquinas registradoras./**

**RANCAGUA, 24/01/2017**

**RES. EX. N° 77317068705 /**

**VISTOS:** La solicitud presentada por don [REDACTED], en representación de GONZALO Y SALAS LIMITADA, Rut: 77.680.500-9, con domicilio en San Martín N° 442 Local 2, de la comuna de Rancagua, de giro Restaurante, Fuente de Soda, para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

**CONSIDERANDO:** 1°.- Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 28 de diciembre 2016, pide se le autorice para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s), que funcionara en su establecimiento ubicado en: San Martín N° 442 Local 2, de la comuna de Rancagua.

Numero Fiscal : 160967  
Marca : SAM4'S  
Modelo : ER-5240M  
Serie : B5AN900005  
Tipo de Máquina : A  
Caja : 4  
Oficio de la Dirección Nacional  
Del S.I.I.  
Número : 3826  
Fecha : 21/09/2010

2°.- Que, en certificado técnico adjunto, se indica que la(s) máquina(s) registradora(s) descritas en el punto 1, cumplen con los requisitos exigidos por la Dirección del Servicio, contenida en la Resolución N° 3826 del 21/09/2010, para cual se le han eliminados las siguientes funciones y teclas:

Tecla RCPT ON/OFF, Tecla TAX, Tecla % 1 MAX. 50 % Descuento, Tecla % 2, Tecla % 3, Tecla ADD CHECK, Tecla CHECK #, Tecla SERVICE, Tecla RETURN, Tecla CANCEL, Tecla CONV 1, Tecla CONV 2, Tecla EAT IN, Tecla TAKE OUT, Tecla PRINT CHECK, Tecla DRIVE THRU, Tecla RCPT FEED, Chapa ctrl. MODO VOID.

3°.- Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de "Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras", que se adjuntan, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Vistos, además, lo dispuesto en el art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, art. 56, inciso segundo del D. L. 825/74, la Resolución Ex. 4947 publicada en el D.O. del 25.08.98 y Resolución N° 2078 Ex. del 07 de octubre de 1981, delegatoria de facultades.

**SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.**

AUTORIZASE PARA EMITIR VALES en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

El contribuyente reemplazará el timbraje de rollos de auditoría de las máquinas autorizadas en la presente resolución, por la presentación del formulario 3230, "Declaración Jurada para Timbraje de Documentos y/ o Libros y Notificaciones" en la Unidad del Servicio respectiva, indicando rollos a numerar, estos tendrán los datos de identificación y el número, antes de ser asignados a las cajas para su uso. Además, timbrará los Libros Auxiliares correspondientes, que determina la Resolución N° Ex. 4947 del 20.08.98.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras", que se adjunta y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copla de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en el frontis de cada máquina etiqueta auto adhesiva proporcionada por este Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

Al efectuarse la aposición de sellos por el funcionario del Servicio, deberá verificarse además que las máquinas funcionan según los requisitos determinados y levantara acta de lo obrado con los antecedentes que proceden, habilitándose con esto la operación de ellas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



PAULINA RIVERA PINTO  
JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

**Distribución**

GONZALO Y SALAS LIMITADA  
SAN MARTIN N° 442 LOCAL 2 RANCAGUA  
DEPTO. ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
EXPEDIENTE